

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: LUIS CARLOS TRUJILLO SALAZAR  
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
-COLPENSIONES-  
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00022-00

### 1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el señor LUIS CARLOS TRUJILLO SALAZAR en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la salud, vida en condiciones dignas, mínimo vital, seguridad social, debido proceso y derecho de petición.

### 2. CONSIDERACIONES

La vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama, se concreta en la negativa de COLPENSIONES a reconocer al señor Luis Carlos Trujillo Salazar la pensión especial de vejez anticipada por invalidez a la que asegura tiene derecho dada su edad actual y que sus deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales fueron dictaminadas en un 50%.

Dada la naturaleza jurídica de las entidades accionadas (Decreto 333 de 2021<sup>1</sup>), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional. Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

### 3. RESUELVE

---

<sup>1</sup> 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría

**PRIMERO:** Admitir la demanda de tutela formulada a través de apoderado judicial por el señor LUIS CARLOS TRUJILLO SALAZAR (C.C. 10.253.653) en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberán pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO**  
JUEZ

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fddd7354b06697b5325a898a41a4a241c2885371cc3f52c4ff83d89464b36ed**

Documento generado en 09/02/2022 03:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>